

IDELCA, es la única entidad estratégica en la formación de actores para el desarrollo local y la descentralización democrática del Estado en Centroamérica, siendo una entidad privada, con finalidad social, sin ánimo de lucro, de servicio, cultural y educativa dedicada al fortalecimiento del poder local, la autonomía municipal, la participación ciudadana y la descentralización del estado mediante actividades de investigación, formación, promoción, y sensibilización, acompañamiento y asesoría a los actores locales, nacionales y regionales relacionados con esta temática. Por dicha razón resulta procedente la elaboración del presente Decreto de conformidad con la excepcionalidad que se prevé en los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 63.3 de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Por lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, previa de liberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de junio de 2006,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Decreto regular la concesión de una subvención directa a la Asociación Civil no Lucrativa «Instituto para el Desarrollo Local de Centroamérica», en adelante IDELCA, para la realización del proyecto «Plan Quinquenal del Instituto para el Desarrollo Local Centroamericano (IDELCA)» durante el año 2006, consistente en la promoción, impulso y consolidación de la descentralización democrática del estado, así como la formación de actores locales democráticos que lideren los procesos de descentralización del estado y el desarrollo local en Centroamérica.

El objetivo general del proyecto en su primera etapa es el diseño institucional, lanzamiento público y puesta en operaciones del IDELCA.

La ayuda regulada por este Decreto tiene carácter singular, por ser el IDELCA la única entidad estratégica en la formación de actores para el desarrollo local y la descentralización democrática del Estado en Centroamérica y por ello la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, cuya excepcionalidad aparece justificada en las razones de interés público y social expuestas en el preámbulo del presente Decreto.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la ayuda regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cuantas otras disposiciones sean aplicables, en particular la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Artículo 3.- Beneficiario y modalidad de ayuda.

El beneficiario de la ayuda regulada en el presente Decreto es la Asociación Civil no Lucrativa «Instituto para el Desarrollo Local de Centroamérica» (IDELCA), y se destinará a la realización de alguna de las siguientes actuaciones:

1. Selección y contratación de personal experto para conformar el equipo básico del IDELCA.
2. Instalación y adecuación de la oficina sede del IDELCA.
3. Lanzamiento público del Instituto.
4. Seguimiento de las agendas legislativas, ejecutivas y municipales de los países Centroamericanos.
5. Intercambios institucionales con asociaciones municipales de la región, así como los organismos del Sistema de Integración Centroamericana.
6. Realización del primer curso de formación de formadores a escala regional.

7. Visitas y reuniones de trabajo con instituciones gubernamentales y no gubernamentales vinculadas a la temática de interés del IDELCA.

8. Desarrollo del primer encuentro centroamericano de mancomunidades.

9. Desarrollo del primer encuentro centroamericano de ONG's vinculadas al desarrollo local y la descentralización.

Artículo 4.- Cuantía y financiación.

La ayuda que se concede importa la cantidad máxima de 150.000 euros y se financiará con cargo a la partida 03.06.143A.791.03 «Cooperación directa»- otras entidades no lucrativas en el exterior.

Artículo 5.- Forma de pago y régimen de justificación.

El pago de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- El 50% del importe de la subvención se abonará a la entrada en vigor del presente Decreto.

- El 50% restante se abonará previa justificación del primer pago, que en todo caso deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2006.

La justificación total requerirá la presentación de la memoria anual detallada, a la que se acompañarán facturas justificativas o certificación del gasto expedida por el responsable del IDELCA, en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES, Y ASUNTOS EUROPEOS,
Dolores Gorostiaga Saiz

06/8656

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/41/2006, de 22 de junio, por la que se convoca para el 2006 una beca de formación para Licenciado en Derecho en el ámbito de la Dirección General de Trabajo.

Siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, Licenciados en Derecho, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se ha considerado oportuna la convocatoria de una beca de formación. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación destinada a Licenciados/as en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por esta Consejería, a desarrollar en la Dirección General de Trabajo.

Artículo 2. Financiación.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 12.06.494.M.488 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Artículo 3. Campos de especialización.

El becario/a desarrollará actividades de formación y

especialización en materias relacionadas con la ejecución de la legislación laboral.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de la beca prevista en esta Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

c) Estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciado en Derecho, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 4 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia elaborada conforme al modelo contenido en el Anexo de esta Orden y serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, presentándose en el registro de la Dirección General de Trabajo (c/ Atilano Rodríguez 4, Esc. Izda. 1º de Santander) bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificación del expediente académico, con calificaciones.

c) Fotocopia compulsada del título o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.

d) Fotocopia compulsada de los certificados o diplomas acreditativos de otros méritos alegados.

e) Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

f) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, justificados documentalmente.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días naturales para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no hubiese sido realizada se procederá al archivo de la solicitud, previa resolución adoptada al efecto.

Artículo 6. Comisión de evaluación.

Una vez presentadas las solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes corresponderá a una Comisión de evaluación presidida por el Director General de Trabajo e integrada, además, por funcionarios que desempeñen puestos con nivel orgánico, al menos, de Jefe de Sección, los cuales actuarán en calidad de vocales y por otro funcionario que intervendrá como secretario. La citada Comisión dará traslado de la valoración efectuada al órgano instructor de estas ayudas, que en el presente caso resulta ser la Dirección General de Trabajo.

Artículo 7. Evaluación y Selección.

La selección del becario se ajustará a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Méritos de carácter académico: 0,30 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 0,20 puntos por cada sobresaliente y 0,10 por cada notable, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Participación en oposiciones a las Administraciones Públicas: Por haber participado en procesos selectivos para el ingreso en las Administraciones Públicas, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos, en función de la calificación obtenida y las pruebas superadas.

c) Cursos: Por haber superado cursos de informática o de formación, capacitación o especialización, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los campos de especialización del artículo 3 de la presente Orden, 0,05 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas y 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, hasta un máximo de 1 punto.

d) Entrevista: El Comité de Evaluación podrá comprobar mediante la realización de entrevistas la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en el artículo 3 de la Orden y adquirir una sólida formación práctica, valorando el resultado de aquella de 0 a 3 puntos.

Artículo 8. Resolución.

La Dirección General de Trabajo elevará propuesta de resolución al Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico para su resolución, que deberá ser adoptada en el plazo de dos meses desde la presentación de solicitudes, debiendo entenderse desestimadas éstas si en el referido plazo la citada resolución no se hubiera dictado ni notificado.

La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

La resolución será publicada en los tablones de anuncios de la Dirección General de Trabajo y se notificará a todos los solicitantes.

La incorporación del becario a su destino, de la que dará fe la Dirección General de Trabajo, de esta Consejería, se producirá el día que se señale en la correspondiente resolución, entendiéndose que se renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

Artículo 9. Duración y Cuantía.

1. El periodo de duración de la beca finalizará el 31 de diciembre de 2006. El importe de la beca será de 800 euros mensuales brutos, que se recibirán a mes vencido.

2. A la vista del informe del tutor, el Director General de Trabajo, podrá proponer la prórroga de la beca por periodos de 12 meses, hasta un máximo de dos prórrogas, al Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, que podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria, incrementando su importe en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre del año en curso.

Artículo 10. Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, el/la becario/a que acepte la beca adquiere los compromisos de:

- Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

- Presentar certificado que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implican la aceptación de la beca.

- Presentar un recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad.

- La aceptación de los horarios de trabajo –de 8.30 a 14.30 de la mañana, exclusivamente- y normas de régimen interno del Centro donde se realice la formación.

El/la becario/a llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el tutor o tutores que se le designen.

El incumplimiento por parte del becario/a de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la especialización y del Director General de Trabajo y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Artículo 11. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional, administrativa o contractual alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Informe, certificación y suplencia.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 9 de esta Orden, el/la becario/a elevará al tutor de la especialización un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca, el Director General de Trabajo emitirá certificación a favor del/la becario/a a los efectos de su curriculum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca el/la becario/a, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenido, de acuerdo con la propuesta de resolución adoptada en su momento por la Dirección General de Trabajo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 22 de junio de 2006.–El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.



ANEXO I

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

| | | | |
|----------------------|---------------------------------|--------------------------|----------------|
| D.N.I.: | PRIMER APELLIDO: | SEGUNDO APELLIDO: | NOMBRE: |
| FECHA DE NACIMIENTO: | PROVINCIA DE NACIMIENTO: | LOCALIDAD DE NACIMIENTO: | NACIONALIDAD: |
| TELÉFONO: | DOMICILIO (CALLE/PLAZA/NUMERO): | | CODIGO POSTAL: |
| MUNICIPIO: | PROVINCIA: | NACION: | |

DATOS ACADÉMICOS

| | |
|------------------|----------------------|
| TITULO ACADÉMICO | CENTRO DE EXPEDICION |
|------------------|----------------------|

DOCUMENTACION

Fotocopia del D.N.I.
 Certificación del expediente académico, con calificaciones.
 Fotocopia compulsada del título o justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.
 Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
 Curriculum vitae.
 Certificaciones y otros documentos acreditativos de los méritos académicos o profesionales que se alegan.

Observaciones:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia, aceptando las condiciones establecidas en la Orden IND/41/2006, de 22 de junio, por la que se convoca una beca de formación para Licenciado en derecho en el ámbito de la Dirección General de Trabajo.

En a de de 2006
 (firma)

Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico

06/8531

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área Específica número 59 en La Albericia Industrial.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 12 de junio de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área Específica número 59 en La Albericia Industrial, a propuesta de don Daniel Lainz Arroyo, en representación de «Tapfer S.L.», sometiendo a información al público el mismo por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 15 de junio de 2006.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/8436